



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 610 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 21 SET. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 1928-2022-GRAP/06/GG de fecha 15/09/22, Informe N° 2155-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 13/09/22, Memorandum N° 1913-2022-GRAP/06/GG de fecha 12/09/22, Memorando N° 1135-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 29/08/22, Carta N° 001-2022-JCHA de fecha 29/08/22, Informe N° 212-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/EJHA de fecha 29/08/22, Informe N° 497-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/08/22, Memorando N° 1787-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 24/08/22, Informe N° 331-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 24/08/22, Informe N° 1193-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 24/08/22, Informe N° 207-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/EJHA de fecha 24/08/22, Informe N° 1983-2022-GRAP/09/GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22/08/22, Memorando N° 1093-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 19/08/22, Informe N° 204-2022-GRAP/11/GRAP/11/GRDS/C.P/EJHA de fecha 18/08/22, Informe N° 1088-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 16/08/22, Informe N° 023-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO de fecha 08/08/22, Memorando N° 813-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 14/06/22, Informe N° 850-2022-GRAP/11/GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 14/06/22, Informe N° 157-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/EJHA de fecha 10/06/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 de luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) **en caso de requerirse una ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones;** "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, **la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervinieron en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 010-2013-GR.APURIMAC/GRDS**, de fecha 28/05/2013, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con un presupuesto total de **S/. 10,904,175.63 soles**, ejecutado por la modalidad de **Administración Directa**, con un plazo de ejecución de 16 meses; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 364-2019-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 27/12/19, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre **Modificación en fase de Ejecución N° 01 – con Incremento Presupuestal**, del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° **2166936**, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de **S/. 12'173,645.50 soles**, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 265-2020-GR.APURIMAC/GG** de fecha 18/08/20, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico sobre **Modificación en fase de Ejecución N° 02 – con Incremento Presupuestal**, del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° **2166936**, con un presupuesto adicional de **S/. 665,366.94 soles**, siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de **S/. 12'839,012.43 soles**, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se cita en la resolución;**

Que, en el caso en particular, mediante el **Informe N° 157-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/EJHA** de fecha 10/06/22, el Residente de Proyecto Social Lic. Edson Joel Huilca Alarcon, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, la aprobación del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° **2166936**, con correlativo de meta 032-2022, fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Modalidad de Ejecución: Administración Directa; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Memorándum N° 813-2022-GRAP/11/GRDS** de fecha 14/06/22, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° **2166936**, para su revisión y aprobación por el Supervisor a cargo de dicho proyecto conforme a las normas legales vigentes; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;**

Que, bajo esa medida administrativa, se emite el **Informe N° 023-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/DHTO** de fecha 08/08/22, donde el Ing. Darcy Hernan Terrazas Ortega – Supervisor e Proyecto TIC Aymaraes – Antabamba - Grau – desde el ámbito de su competencia administrativa emite la **OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° **2166936**, argumentando técnicamente lo siguiente:

4. CONCLUSIONES

- El presente **INFORME TÉCNICO DE MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCION N°03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL**, se realizó tomando en cuenta la **DIRECTIVA N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR** para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Ejecución por Administración Directa o encargo y la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** - directiva general del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- También señalar que las modificaciones realizadas al Expediente Técnico en fase de ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU - REGION APURIMAC"**, no cambian el objetivo del Proyecto, no cambia la consistencia ni su concepción.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

610

- Por ello la Supervisión del Proyecto otorga **OPINION FAVORABLE** y se concluye la necesidad de **MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCION N°03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** con actualización de costos unitarios, partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, deductivo vinculante, y actualización del costo hora-hombre según la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2020-GR.APURIMAC/GR**, a continuación, muestra en el siguiente cuadro resumen.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	%	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03
I	COMPONENTE 1: EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC'S	8,286,649.36	9,111,243.23	9,110,646.67	9,651,916.18	661,170.92	6.77%	10,103,087.10
II	COMPONENTE 2: CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES, ASISTENCIA TÉCNICA Y PLATAFORMA EDUCATIVA	674,800.00	766,264.90	1,300,292.40	1,363,996.40	11,416.00	0.84%	1,366,412.40
	COSTO DIRECTO	8,961,449.36	9,867,508.13	10,410,838.97	10,906,912.68	662,686.92	6.16%	11,468,499.60
	GASTOS GENERALES	483,918.27	669,093.60	881,616.86	965,432.94	489,348.00	48.30%	1,431,775.94
	GASTOS DE SUPERVISION	224,036.23	279,096.00	418,949.00	505,440.50	168,040.43	31.27%	863,480.93
	LIQUIDACION DE OBRA		24,461.00	37,268.50	33,444.25	0.00	0.00%	33,444.25
	MITIGACION AMBIENTAL		64,000.00	64,000.00	47,810.00	0.00	0.00%	47,810.00
	GESTIÓN DEL PROYECTO	71,691.69	71,700.00	205,539.23	225,539.23	0.00	0.00%	225,539.23
	COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	112,102.60	108,314.64	158,432.93	155,432.93	0.00	0.00%	155,432.93
	COSTO INDIRECTO	891,748.69	1,216,664.14	1,762,806.62	1,933,099.86	624,383.43	32.30%	2,667,483.28
	COSTO TOTAL	9,853,197.96	11,084,172.27	12,173,646.60	12,839,012.43	1,186,970.36	9.26%	14,025,982.78

- El nuevo Costo Directo del Expediente Técnico del Proyecto asciende a la suma de **S/. 11,468,499.50** (once millones cuatrocientos treinta un mil cuarenta y cinco con 82/100 soles), el Costo Indirecto del Expediente Técnico del Proyecto asciende a la suma de **S/2,557,483.28** (dos millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y tres con 28/100 soles) por lo tanto el presupuesto total del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION (TICS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGEL'S ANTABAMBA, AYMARAES Y GRAU - REGIÓN APURIMAC"**, asciende a la suma de **S/ 14,025,982.70** (catorce millones veinticinco mil novecientos ochenta y dos 70/100 soles).
- Finalmente señalar que la modificación solicitada presenta **INCREMENTO PRESUPUESTAL, NO PRESENTA AMPLIACION DE PLAZO**, por lo cual esta supervisión otorga opinión favorable, modificando el presupuesto aprobado según **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 265-2020-GR.APURIMAC/GG**, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, complementariamente, se emite el Informe N° 016-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPS-JLCHA de fecha 15/08/22, donde el Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas - **Coordinador de Proyectos Sociales**, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la **OPINION FAVORABLE** al Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, sustentando en la parte concluyente lo siguiente:

"(...) CONCLUSIONES

- Por las razones descritas anteriormente, esta instancia otorga **OPINION FAVORABLE A LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO EN FASE DE EJECUCION N°03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** durante la ejecución física del proyecto con un presupuesto total de inversión de **S/. 14,025,982.78**, como se muestra en el Cuadro N° 07.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	%	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03
I	COMPONENTE 1: EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC'S	8,286,649.36	9,111,243.23	9,110,646.67	9,651,916.18	661,170.92	6.77%	10,103,087.10
II	COMPONENTE 2: CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES, ASISTENCIA TÉCNICA Y PLATAFORMA EDUCATIVA	674,800.00	766,264.90	1,300,292.40	1,363,996.40	11,416.00	0.84%	1,366,412.40
	COSTO DIRECTO	8,961,449.36	9,867,508.13	10,410,838.97	10,906,912.68	662,686.92	6.16%	11,468,499.60
	GASTOS GENERALES	483,918.27	669,093.60	881,616.86	965,432.94	489,348.00	48.30%	1,431,775.94
	GASTOS DE SUPERVISION	224,036.23	279,096.00	418,949.00	505,440.50	168,040.43	31.27%	863,480.93
	LIQUIDACION DE OBRA		24,461.00	37,268.50	33,444.25	0.00	0.00%	33,444.25
	MITIGACION AMBIENTAL		64,000.00	64,000.00	47,810.00	0.00	0.00%	47,810.00
	GESTIÓN DEL PROYECTO	71,691.69	71,700.00	205,539.23	225,539.23	0.00	0.00%	225,539.23
	COSTO DEL EXPEDIENTE TECNICO	112,102.60	108,314.64	158,432.93	155,432.93	0.00	0.00%	155,432.93
	COSTO INDIRECTO	891,748.69	1,216,664.14	1,762,806.62	1,933,099.86	624,383.43	32.30%	2,667,483.28
	COSTO TOTAL	9,853,197.96	11,084,172.27	12,173,646.60	12,839,012.43	1,186,970.36	9.26%	14,025,982.78

Cuadro N° 08: nuevo presupuesto total de inversión del proyecto.



- El incremento presupuestal asciende a **S/. 1,186,970.035** como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO RESUMEN
Cuadro N°09

1	COMPONENTE I: EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC's	10,103,087.10
1.1	ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS PORTÁTILES	5,678,992.86
1.2	ADQUISICIÓN DE PROYECTORES Y ECRANS	1,908,616.51
1.3	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE MATERIALES PARA LAS INSTALACIONES Y OTROS (REDES PARA IMPLEMENTACIONES DE LAS TIC's)	2,515,477.74
1.3.19	FLETE (TRASPORTE DE MATERIALES DE ALMACEN A OBRA)	99,598.00
2	COMPONENTE II: CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES, ASISTENCIA TÉCNICA Y PLATAFORMA EDUCATIVA	1,365,412.40
2.1	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	1,195,302.40
2.2	PLATAFORMA EDUCATIVA	50,000.00
2.3	DISEÑO E IMPRESIÓN DE MANUALES DE CAPACITACIÓN Y MATERIALES DE ENSEÑANZA	49,134.0
2.4	EVENTOS DE PRESENTACIÓN E INTERCAMBIO	70,976.00
	COSTO DIRECTO	11,468,499.50
	GASTOS GENERALES (10.21 % del CD)	1,431,775.94
	GASTOS DE SUPERVISION (4.73 % del CD)	663,480.93
	LIQUIDACION DE OBRA (0.24 % del CD)	33,444.25
	COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (1.11 % del CD)	155,432.93
	GESTIÓN DEL PROYECTO (1.61 % del CD)	225,539.23
	MITIGACION AMBIENTAL (0.34 % del CD)	47,810.00
	COSTO INDIRECTO	2,557,483.28
	COSTO TOTAL	14,025,982.78

1. RECOMENDACIONES

- Esta instancia, recomienda otorgar la aprobación resolutive al **MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN N°03 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del proyecto en mención.
- Principalmente, debido a las limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros, se ha solicitado siete ampliaciones de plazo de ejecución; por tanto, la ejecución física del proyecto, que se inició el 16 de octubre de 2013, se está postergando cada vez más. Asimismo, como el proyecto consiste en dotar equipos tecnológicos, la vigencia tecnológica de estos equipos es corta. Por tanto, se recomienda priorizar la asignación presupuestal por el saldo total del proyecto.

Se adjunta al presente documento lo siguiente: a) Expediente técnico modificado que consta de 01 archivadores en 554 folios. Dicha documentación será enviada, una copia, a la Gerencia General Regional para su aprobación resolutive y otra copia a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, complementariamente, se pondera el Informe N° 1088-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 16/08/22, donde el Ing. Oswal José Javier Ramos – Director Regional de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, sustenta en la parte pertinente lo siguiente:

(..) "La Oficina Regional de Supervisión, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación y demás antecedentes, ratifica opinión favorable para la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03, y de igual forma solicita se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutive, previo registro correspondiente; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante Informe N° 204-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/EJHA de fecha 18/08/22, el Coordinador de Proyecto TIC Aymaraes, Antabamba, Grau – Lic. Edison Joel Hillca Alarcon de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita al Sub Gerente de Promoción Social, la Opinión Favorable sobre la Disponibilidad Presupuestaria del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, asimismo, resalta que de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se hace mención que ya se ha efectuado el respectivo registros en el FORMATO N° 08-A SECCIÓN C, Modificaciones durante la Ejecución Física en el Banco de Inversiones, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC 610

documento;

Que, sobre el particular, se debe ponderar el Informe N° 1983-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 22/08/22, emitida por el Sub Gerente de Presupuesto – Econ. Denabeth Peña Cayturo, desde el ámbito de su competencia administrativa, insta y pone en conocimiento respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestaria, del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, indicando en su parte concluyente lo siguiente:

4.- CONCLUSIONES

En ese sentido, como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución antes de su ejecución, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, cabe señalar que según el informe remitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social señala que se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución) correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N° 03.

Por lo tanto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, la priorización de la cartera de inversiones del PMI debe tomar en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad de la ejecución física y financiera del proyecto TIC de Aymaraes, Antabamba y Grau con CUI 2166936; una vez reconocido la Modificación Presupuestal en fase de ejecución N° 03 por incremento presupuestal por adicionales de obra y actualización de costos mediante acto resolutorio por el Gerente General Regional, para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por el monto total de **S/. 988 618,54 soles** y que de acuerdo al sustento necesitan ese incremento para el año 2023.

Así mismo, para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión en el presente año se debe considerar el marco normativo del Art 13 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para Año Fiscal 2022, para lo cual el área usuaria remitirá posteriormente la propuesta de modificación presupuestal de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.11.

Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su respectivo análisis y trámite correspondiente, previo cumplimiento a todos los requisitos señalados en el Capítulo III de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo". **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento,**

Que, mediante Informe N° 331-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 24/08/22, expedida por el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita e insta a la Gerencia General Regional, la Aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC",

con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, teniendo en cuenta la **Opinión Favorable** por parte de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Opinión de Presupuesto, **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Memorandum N° 01787-2022-GRAP/06/GG de fecha 24/08/22, expedida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, a fin de que se emita la Opinión Legal y de encontrar favorable proceder a la emisión del acto resolutorio respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes, **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 497-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 26/08/22, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite observaciones al Expediente Técnico, sobre la implementación y/o incorporación del Presupuesto del Control Concurrente Ley N° 31358 - Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, teniendo en cuenta las exigencias del marco normativo del artículo 3 de la Ley N° 31358 – que dispone: **Que, toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión y cuyos montos convocados superen los diez millones de soles, son objeto de Control Concurrente por parte de la Contraloría General de la República.** Para este efecto, los pliegos comprendidos en dicha modalidad de control gubernamental deben destinar para su financiamiento hasta el 2% del monto





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



convocado con cargo a su presupuesto institucional; en este contexto, se advierte que el presente proyecto supera los 10 millones; asimismo, no se ha cumplido con incorporar dentro de su estructura el Costo de Control Concurrente, por lo que se debe cumplir con implementar dicha observación, conforme al marco legal vigente, bajo responsabilidad administrativa y legal, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 212-2022-GRAP/11/GRDS/C.P/EJHA de fecha 29/08/22, el **Residente de Proyecto Social TIC Aymaraes, Antabamba, Grau**, emite el Levantamiento de Observaciones referente a la Implementación del Presupuesto del Control Concurrente Ley N° 31358 - Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, dentro del proyecto en mención, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Carta N° 001-2022-JCHA de fecha 29/08/22, emitida por el Ing. Julio Chacón Alegría, en su condición de **Proyectista**, expide el Visto Bueno a las Modificaciones realizadas al Expediente Técnico del Proyecto en mención, debido que estas no cambian el objeto, Consistencia y Concepción del Proyecto; mas por el contrario contribuyen a seguir cerrando brechas en el conocimiento y manejo de las TIC de los estudiantes y docentes de las instituciones educativas beneficiarias del proyecto; ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 1209-2022-GRAP/11/GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 29/08/22, el Sub Gerente de Promoción Social, remite el Levantamiento de Observaciones a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, para efectos de ser elevada a la Dirección de Asesoría Jurídica, y continuar con el trámite correspondiente y la emisión del acto resolutorio, que apruebe la **Modificación N° 03 con Incremento Presupuestal del Proyecto** en mención, la misma que es derivada mediante Memorando N°1135-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 29/08/22, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, en este punto, resulta importante señalar que, mediante el **Memorandum N° 1913-2022-GRAP/06/GG** de fecha 12/09/22, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita Informe Técnico referente a la procedencia de Incorporación de Control Concurrente, inmersa en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, al respecto en el marco de sus funciones, a fin de suscribir la Resolución de Modificación N° 03, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 2155-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 13/09/22, la Sub Gerencia de Presupuesto, emite Informe de Procedencia de Incorporación de Control Concurrente, inmersa en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, instando lo siguiente:

(...)
Al respecto, Revisada el documento de la referencia b) en el cual la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la procedencia de la aprobación resolutoria respecto a la **modificación en fase de ejecución N° 03-con incremento presupuestal del proyecto con Código CUI N° 2166936**; esta Sub Gerencia no emite opinión respecto a la procedencia de Incorporación de control concurrente, toda vez que existe la aprobación mediante Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL. "Directiva Externa que establece disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358", la misma en la que se establece los Lineamientos y requisitos para la Incorporación y transferencia financiera a la Contraloría General de la República respecto al control concurrente para las inversiones públicas, dentro del cual en el cuarto y quinto párrafo de la primera disposición complementaria transitoria de la citada directiva señala, "**Para estas inversiones se incorpora el costo del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado**"

Por lo tanto, en mérito a lo normado en la citada directiva proyecto con código CUI N° 2166936 no se encuentra inmerso dentro de la solicitud de la Contraloría General de la República en el presente ejercicio fiscal, la misma que fue oficializada mediante Oficio N° 000219-2022-CG/SGE y su respectivo Anexo con fecha 18/03/2022. **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 557-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 14/09/22, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente General Regional, referente a la procedencia de Incorporación de Control Concurrente, inmersa en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, señalando que el aludido proyecto de Inversión no se encuentra inmerso dentro de la solicitud de la Contraloría General de la República, en el presente ejercicio fiscal, la misma fue oficializada mediante Oficio N° 000219-2022-CG/SGE y su respectivo Anexo con fecha 18/03/2022; derivando para conocimiento y acciones que considere pertinente, **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;**



Que, mediante **Memorandum N° 1928-2022-GRAP/06/GG** de fecha **15/09/22**, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, dispone a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proceder con la emisión del acto resolutorio para la aprobación del Expediente Técnico de Modificación en Fase de Ejecución N° 03 – con Incremento Presupuestal del Proyecto con CUI N° 2166936, ponderando el informe de la Gerencia Regional de Presupuesto, que el Proyecto con CUI N° 2166936, no se encuentra inmerso dentro de la solicitud de la Contraloría General de la República, en el presente ejercicio fiscal, asimismo, considerando el cambio del Gerente General Regional de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 14/09/22, se solicita se sirva realizar la nueva proyección de la Resolución de Aprobación del **Expediente Técnico de MODIFICACIÓN**, con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, a fin de proseguir con los trámites administrativos correspondientes, ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Coordinador del Proyecto, visado por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Promoción Social, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, se emite la Opinión Legal N° 652-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 19/09/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, **considera pertinente continuar con el trámite de aprobación resolutoria del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, siendo el **Incremento Presupuestal de S/. 1'186,970.35** con un **Presupuesto total Actualizado**, la suma de **S/. 14'025,982.78**; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR**, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones", **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento**;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico, sobre la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, en fase de ejecución; se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por el Coordinador del Proyecto, visado por el Supervisor de Obra, Sub Gerente de Promoción Social, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el **Formato N° 08-A** Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. En el presente Expediente Técnico de Modificación del Proyecto en mención, se advierte el **Informe N° 2155-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO** de fecha 13/09/22, donde la Sub Gerente de Presupuesto, insta el marco normativo de la **DIRECTIVA N°018-2022-CG/GMPL**, "DIRECTIVA EXTERNA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY N°3135, y la consulta a la Contraloría General de la República del Perú de fecha 14/09/22, sobre la Expansión del Control Concurrente, en los proyectos de Inversión, del cual podemos extraer lo siguiente: "Para estas inversiones se incorpora el costo del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado", Por lo tanto, en mérito a lo normado en la citada directiva, el proyecto con código CUI N° 2166936, **NO CORRESPONDE LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL CONCURRENTE**, pues, no se encuentra inmerso dentro de la solicitud de la Contraloría General de la República en el presente ejercicio fiscal, la misma que fue oficializada mediante **Oficio N° 000219-2022-CG/SGE** y su respectivo Anexo con fecha 18/03/2022. **ello, bajo responsabilidad, y demás consideraciones que se cita en el documento**;
4. Cuenta con la **OPINION FAVORABLE** del Proyectista mediante **Carta N° 001-2022-JCHA** de fecha **29/08/22**, emitida por el Ing. Julio Chacón Alegria.
5. El presente Expediente Técnico de Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAES, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 33°** de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente al punto V, numeral 8) Normas Complementarias, PARRAFO SEGUNDO.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, corresponde continuar con el trámite correspondiente para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC'S) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIO DE LAS UGELS AYMARAE, ANTABAMBA Y GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2166936, siendo el Incremento Presupuestal de **S/ 1'186,970.35** (Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta con 35/100 soles); con un Presupuesto total Actualizado, la suma de **S/ 14'025,982.78** (Catorce Millones Veinticinco Mil Novecientos Ochenta y Dos con 78/100 soles); cuyo sustento técnico y estructura presupuestal actualizada se encuentra contenido en (01) Archivador, en un total de 616 folios, conforme al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 02	TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL	%	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 03
I	COMPONENTE 1: EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC'S	8,286,649.36	9,111,243.23	9,110,548.57	9,551,916.18	551,170.92	5.77%	10,103,087.10
II	COMPONENTE 2: CAPACITACIÓN DE LOS DOCENTES, ASISTENCIA TÉCNICA Y PLATAFORMA EDUCATIVA	674,800.00	756,264.90	1,300,292.40	1,353,996.40	11,416.00	0.84%	1,365,412.40
	COSTO DIRECTO	8,961,449.36	9,867,508.13	10,410,838.97	10,905,912.58	562,586.92	5.16%	11,468,499.50
	GASTOS GENERALES	483,918.27	669,093.50	881,616.86	965,432.94	466,343.00	48.30%	1,431,775.94
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	224,036.23	279,095.00	418,949.00	505,440.50	158,040.43	31.27%	663,480.93
	LIQUIDACIÓN DE OBRA		24,461.00	37,268.50	33,444.25	0.00	0.00%	33,444.25
	MITIGACIÓN AMBIENTAL		64,000.00	64,000.00	47,810.00	0.00	0.00%	47,810.00
	GESTIÓN DEL PROYECTO	71,691.59	71,700.00	205,539.23	225,539.23	0.00	0.00%	225,539.23
	COSTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	112,102.50	108,314.64	155,432.93	155,432.93	0.00	0.00%	155,432.93
	COSTO INDIRECTO	891,748.59	1,216,664.14	1,762,806.52	1,933,099.85	624,383.43	32.30%	2,557,483.28
	COSTO TOTAL	9,853,197.95	11,084,172.27	12,173,645.50	12,839,012.43	1,186,970.35	9.25%	14,025,982.78

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico, la responsabilidad recae directamente en el **Coordinador de Proyecto y Supervisor de Proyecto**, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, Sub Gerencia de Presupuesto, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, **Coordinador de Proyecto y Supervisor de Proyecto** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



J.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCR/GGG (e)
MPG/DRAJ
AYB/IABOG

